

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/1705/2017, de 12 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones a las entidades promotoras que realizarán el Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años (ref. BDNS 355478).**

Las bases reguladoras del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años, se publicaron mediante la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años.

Tal como se establece en el apartado 1.1 del eje 2 del Plan de gobierno de la XI legislatura, hay que promover políticas de empleo para un país con más y mejor trabajo, y las políticas activas de empleo y las estrategias territoriales deben garantizar el derecho subjetivo a la empleabilidad de las personas, y especialmente en el caso de las personas en demanda de empleo.

Uno de los colectivos que se ha visto afectado por la destrucción de puestos de trabajo fruto de la crisis de estos últimos años, han sido las personas de 30 o más años, las cuales, en un porcentaje bastante elevado, todavía se encuentran en situación de paro.

Se detecta una falta de políticas de empleo específicas destinadas a las personas desempleadas de 30 años o más sin una problemática específica de riesgo de exclusión. En caso de no efectuarse una rápida intervención se corre el riesgo de cronificar su situación de paro y, que se conviertan en personas desempleadas de larga duración. Hay que tener presente que el paro de larga duración es uno de los factores que dificulta más la inserción laboral de las personas que no tienen trabajo.

Por este motivo, hay que poner en marcha medidas que faciliten la creación de puestos de trabajo y que promuevan la inserción directa e inmediata de estas personas en el mercado laboral.

Este programa, no sólo fomenta la demanda de trabajo para este colectivo, sino que también pretende incidir en la calidad del empleo, dando apoyo a la contratación mínima de 6 meses y regulando una subvención que puede abarcar hasta 9 meses de la contratación, con el objetivo que las personas desempleadas que participen se inserten definitivamente en el mercado de trabajo.

Vista la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

De acuerdo con el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 y la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen

CVE-DOGC-B-17198071-2017

jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones previstas en los apartados a), b) y c) de la base 5 del anexo 1 del Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre.

1.2 El procedimiento de concesión de subvenciones es un procedimiento reglado previsto en la base 17 del anexo 1 del Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre.

Artículo 2

Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa 30 Plus para la inserción de personas desempleadas de 30 y más años (DOGC núm. 7234 de 26.10.2016).

Artículo 3

Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de subvenciones para la realización de las actuaciones que se establecen en los apartados a), b) y c) de la base 5 del anexo 1 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre, es de 8.000.000 de euros. Esta convocatoria se financia a cargo de las partidas presupuestarias, D/460000122/331F/0000, D/461000122/331F/0000, D/469000122/331F/0000, D/481000122/331F/0000, D/484000122/331F/0000, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña del año 2017.

3.2 Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con la naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

3.3 Las subvenciones previstas en esta convocatoria están financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante la LXIV Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con cargo a los presupuestos generales del Estado. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

3.4 La distribución inicial de importes de las partidas presupuestarias podrán ser modificados en atención al desarrollo y las necesidades del programa.

3.5 Los importes máximos destinados a la concesión de subvenciones de esta convocatoria se podrán ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.6 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 4

Personas destinatarias del programa.

De acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre el colectivo destinatario del

CVE-DOGC-B-17198071-2017

Programa serán las personas desempleadas de 30 años y más, preferentemente de entre 30 y 45 años y bajo nivel formativo.

Artículo 5

Entidades beneficiarias

5.1 Pueden ser entidades beneficiarias para la subvención de las actuaciones indicadas en los apartados a) b) y c) de la base 5 del anexo 1 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre, las entidades previstas en la base 3.1 del anexo 1 de la mencionada Orden.

5.2 Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán reunir los requisitos previstos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre. El cumplimiento de estos requisitos se deberá acreditar mediante la firma de las declaraciones que incluirá la solicitud de la subvención.

Artículo 6

Solicitudes y plazo de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes para las entidades promotoras para la realización de las actuaciones previstas en los apartados a) b) y c) de la base 5 del anexo 1 del Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre, será desde el día 28 de agosto hasta el día 8 de septiembre de 2017, ambas fechas incluidas.

6.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares, por los medios y con la documentación a que hace referencia la base 14 del anexo 1 de la Orden de bases.

Artículo 7

Plazo de ejecución

7.1 De acuerdo con la base 8 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre, el Programa tendrá un periodo de ejecución mínimo de 18 meses y se iniciará al día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención a las entidades promotoras del programa previstas en la base 3.1 del anexo 1 del Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre. El Programa finalizará el 31 de marzo de 2019.

7.2 Las entidades previstas en la base 3.1 del anexo 1 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre deberán iniciar el programa en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de otorgamiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

Artículo 8

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 17 del anexo 1 de la Orden TSF/284/2016, de 24 de octubre.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 12 de julio de 2017

CVE-DOGC-B-17198071-2017

Mercè Garau Blanes
Directora

(17.198.071)